



RESOLUCIÓN DE 15 DE MAYO DE 2017, DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA SU COBERTURA, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL, EN SU CASO, DIVERSOS PUESTOS EN CENTROS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO “HAMAIKA ESKU” DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

El establecimiento y desarrollo de planes educativos específicos en algunos centros educativos requiere dotar a los centros en que se implantan de un grado determinado de estabilidad para lo que se procede a la publicación de la presente convocatoria, a propuesta de la Dirección de Centros y Planificación. Estos planes, están destinados a la mejora del cumplimiento de los objetivos educativos y se desarrollarán en algunos centros de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria, mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer los puestos relacionados en el Anexo I, para el curso escolar 2017/2018.

En el caso de personal funcionario, los puestos se proveerán mediante comisión de servicios.

En el caso de personal laboral, los puestos se proveerán por asignación provisional.

Segundo.- Requisitos para poder participar en esta convocatoria.

- Ser personal funcionario de carrera, o personal funcionario en prácticas, de los siguientes Cuerpos de Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco:
 - Maestros y Maestras.
 - Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

También podrá participar el personal docente con contrato laboral fijo de los citados niveles.



Asimismo podrá participar el personal funcionario interino, si bien tendrá prioridad el personal funcionario de carrera y en prácticas así como el personal contratado laboral de carácter fijo.

- Encontrarse en situación de servicio activo en un centro público dependiente del Departamento de Educación en la fecha de realización de la solicitud o en alguna de las situaciones administrativas que conlleven reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.

Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de servicios especiales o de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.

- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional, para el curso 2017/18, para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.
- Tener acreditado el perfil lingüístico y la especialidad requerida en el puesto que se solicita (Anexo I).
- En particular, quedan **excluidas** de la presente convocatoria:
 - Las personas que hayan manifestado su intención de prorrogar la comisión de servicios o asignación provisional concedida en anteriores cursos escolares.
 - Las personas que vayan a estar liberadas por el programa IRALE para el curso escolar 2017/2018.
- Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso escolar 2017/2018, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Formalización de solicitudes y plazo de presentación.

Solicitudes y lugar de presentación

Las personas candidatas deberán formular su solicitud en el modelo oficial publicado en la página web del Departamento de Educación.

La solicitud se dirigirá al Director de Gestión de Personal del Departamento de Educación.

Las solicitudes se podrán presentar en:

- Las Delegaciones Territoriales de Educación.
- Cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Número de solicitudes o peticiones

Únicamente se podrá solicitar puestos de un solo centro y dentro de éste de una sola especialidad y perfil.

Plazo

El plazo para presentar las solicitudes comenzará el día 16 de mayo de 2017 y finalizará el 23 de mayo de 2017, ambos días inclusive.



Cuarto.- Documentación preceptiva a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- **Requisitos específicos de cada puesto:** Documentación acreditativa de los mismos (copia compulsada).
- **Méritos alegados:** Documentación acreditativa oficial (original o copia compulsada), conforme a las previsiones que se detallan en los Anexos I y II.
- **Memoria:** Las personas candidatas deberán presentar una Memoria sobre las funciones y el trabajo a desempeñar. Se deberá utilizar obligatoriamente el formato del Anexo III (máximo de 3 folios por una cara a doble espacio y tamaño de letra 12).

No serán valorados los méritos no presentados con la solicitud, ni aquellos que, figurando en la misma, no sean debidamente acreditados.

Quinto.- Baremo de valoración.

Los méritos de las personas candidatas, así como la memoria se puntuarán de acuerdo con los criterios de valoración publicados en el Anexo II de esta convocatoria. Únicamente serán valorables los méritos perfeccionados hasta la fecha de la publicación de la presente Resolución, y que estén debidamente acreditados.

La puntuación global máxima que se pueda obtener será de 60 puntos.

Aquellas personas que en la valoración de la Memoria no obtengan un mínimo de 10 puntos, quedarán excluidas del proceso.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden establecido en el mismo.

Fases del proceso de valoración:

1. Comprobación de la adecuación de las personas a los requisitos de los puestos solicitados. Esta comprobación será realizada en la Delegación Territorial correspondiente.
2. Valoración de las memorias : Para la valoración de las memorias se formará una comisión técnica por cada centro de los que figuran en el Anexo I, formada por:
 - El director o la directora del centro correspondiente.
 - Un asesor o una asesora del Berritzegune propuesto por la jefa o el jefe territorial de innovación pedagógica.
 - Un inspector o una inspectora de Educación propuesta por el inspector o la inspectora jefe territorial.
3. Valoración de la experiencia, de la formación, de los méritos académicos y del euskera. Esta valoración será realizada en los servicios correspondientes de Innovación y de Personal de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación.
4. Seguidamente, las valoraciones de las distintas fases serán facilitadas a la Comisión general de Valoración.

Sexto.- Comisión general de valoración.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos en esta convocatoria y que hayan sido presentadas en tiempo y forma serán valoradas por la comisión técnica de valoración correspondiente, así como por el resto de servicios mencionados en el punto quinto, cada uno en la parte que le corresponda.



Además de las comisiones técnicas de cada centro de los que figuran en el Anexo I, se creará una comisión general de valoración por cada territorio con el objeto de proceder a la elaboración de la propuesta de resolución.

La comisión general de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta:
 - La Delegada Territorial de Educación correspondiente, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un asesor o una asesora del Berritzegune propuesto por la jefa o el jefe territorial de innovación pedagógica.
 - Un inspector o una inspectora de Educación propuesta por el inspector o la inspectora jefe territorial.
 - El director o la directora de uno de los centros afectados.
- Secretario o secretaria:
 - El Jefe o la Jefa de Personal de la Delegación Territorial correspondiente.

Asimismo, la Comisión general de valoración podrán contar con la presencia de un Delegado o de una Delegada de cada Central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

Séptimo.- Resolución.

Resolución Provisional y reclamaciones.

Una vez realizado el proceso de valoración, la presidenta de la comisión general de valoración de cada territorio remitirá al Director de Gestión de Personal su propuesta de resolución, al efecto de que este último adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas.

La Resolución Provisional se hará pública en la página web del Departamento de Educación.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Resolución Definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones o si no las hubiera, el Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución definitiva de la convocatoria con expresión de las valoraciones finales otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación definitiva de las personas seleccionadas, de las excluidas y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluida la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación.

Contra la Resolución Definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Octavo.- Nombramiento y prórrogas.

Cada persona candidata que haya sido seleccionada será nombrada en su puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.



La concesión de las comisiones de servicios o de las asignaciones provisionales está sujeta en todo caso a que los puestos no se provean por concurso de traslados.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de las referidas plazas hasta la finalización del curso escolar 2017/2018

Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso escolar 2017/2018.

En el caso del personal laboral, la provisión de los referidos puestos se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de candidatos a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en ese puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Una vez transcurrido este periodo, si la evaluación realizada por parte de la Administración Educativa ha sido positiva, el Director de Gestión de Personal podrá prorrogar el nombramiento por sucesivos cursos escolares, según el procedimiento que se establezca al efecto, y siempre que los puestos no sean provistos por concurso de traslados.

Noveno.- Retribuciones.

Las personas seleccionadas para los puestos recogidos en el Anexo I de la presente resolución percibirán las retribuciones correspondientes al puesto desempeñado en comisión de servicios o asignación provisional.

Décimo.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Undécimo.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



RECURSOS

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de mayo de 2017.

Konrado Mugertza Urkidi
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

PUESTOS. HAMAICA ESKU

ARABA

NOMBRE DEL CENTRO	ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO
CEIP ABETXUKO IKASTOLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ABETXUKO IKASTOLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ABETXUKO IKASTOLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ABETXUKO IKASTOLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP DIVINO MAESTRO-MARÍA DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP DIVINO MAESTRO-MARÍA DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL1
CEIP ELCIEGO	CONSULTOR/A	PL2
CEIP GOBEA HLHI	MÚSICA	PL2
CEIP JUDIMENDI HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL1 s/f
CEIP JUDIMENDI HLHI	INGLÉS	PL2
CEIP LABASTIDA HLHI	INGLÉS	PL1 s/f
CEIP LABASTIDA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP PADRE ORBISO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP PADRE ORBISO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP PADRE ORBISO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP PADRE ORBISO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL1 s/f
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	INGLÉS	PL2
CEIP RAMIRO DE MAEZTU HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
CEIP RAMÓN BAJO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP RAMÓN BAJO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	EDUCACIÓN FÍSICA	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	MÚSICA	PL2
CEIP SAN IGNACIO HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
CEIP STA. MARÍA DE VITORIA HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL1 s/f
CEIP STA. MARÍA DE VITORIA HLHI	EDUCACIÓN FÍSICA	PL1 s/f
CEIP STA. MARÍA DE VITORIA HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL1 s/f
CEIP VÍCTOR TAPIA HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP VÍCTOR TAPIA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI MENDIALDEA IPI	BIO-GEO/FIS-QUÍMICA	PL2
CPI MENDIALDEA IPI	CONSULTOR/A	PL2
CPI MENDIALDEA IPI	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	PL2
CPI MENDIALDEA IPI	TECNO-MATEMÁTICAS	PL2



NOMBRE DEL CENTRO	ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SAMANIEGO IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	A.CIENT-MATEM (FQ, MAT, BIO, TEK)	PL1 s/f
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA:ED. FISICA	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA.INGLÉS+A. SOC-LING	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA.INGLÉS+A. SOC-LING	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA.INGLÉS+A. SOC-LING	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA.INGLÉS	PL2
CPI SANSOMENDI IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA.MÚSICA	PL2
IES BADAIA BHI	INFORM + B2 INGLÉS	PL2
IES FEDERICO BARAIBAR BHI	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	PL1 s/f
IES FEDERICO BARAIBAR BHI	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	PL2
IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI	A. CIENT-TECN BIO-GEO	PL2
IES SAMANIEGO-LAGUARDIA BHI	MATEMAT+ B2 INGLÉS	PL2

BIZKAIA

NOMBRE DEL CENTRO	ESPECIALIDAD	Perfil lingüístico
CEIP LARREA HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL1
CEIP LARREA HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP ARTATSE HLHI	EUSKERA	PL2
CEIP BASURTO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP ELEJABARRI HLHI	INGLÉS	PL2
CEIP ING. JOSE ORBEGOZO GOROSTIDI HLHI	INGLÉS	PL2
CEIP ING. JOSE ORBEGOZO GOROSTIDI HLHI	MÚSICA	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	MÚSICA	PL2
CEIP PÍO BAROJA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MIRIBILLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MIRIBILLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL1
CEIP MIRIBILLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL1
CEIP MIRIBILLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL1
CEIP MIRIBILLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MIRIBILLA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MIRIBILLA HLHI	MÚSICA	PL2
CEIP MIRIBILLA HLHI	EDUCACIÓN FÍSICA	PL2
CEIP CONCHA HLHI	CONSULTOR	PL2
CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL1
CEIP JUAN RAMÓN JIMÉNEZ HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP NTRA. SRA. DEL PILAR HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ZUAZO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2



NOMBRE DEL CENTRO	ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO
CEIP CERVANTES HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP CERVANTES HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ING. JOSE ORBEGOZO GOROSTIDI HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA. EDUCACIÓN FÍSICA	PL2
CEIP MINA DEL MORRO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ZORROTZA-FRAY JUAN DE ZORROZA HLHI	INGLÉS	PL2
CEIP SIETE CAMPAS-ZORROZGOITI HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP CONCHA HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP CONCHA HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP CONCHA HLHI	GORPUTZ HEZKUNTZA	PL2
CEIP CONCHA HLHI	INGLÉS	PL2
CEIP CONCHA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP CONCHA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA +MÚSICA	PL2
CEIP CONCHA HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
CEIP VIRGEN DE LA GUÍA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP KUETO HLHI	EDUCACIÓN INFANTIL	PL2
CEIP VISTA ALEGRE HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
CEIP DEUSTO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP DEUSTO HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP TOMÁS CAMACHO HLHI	MÚSICA	PL2
CEIP MAESTRA EMILIA ZUZA BRUN HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MAESTRA EMILIA ZUZA BRUN HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MAESTRA EMILIA ZUZA BRUN HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP MAESTRA EMILIA ZUZA BRUN HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SOLOARTE IPI	EDUCACIÓN SECUNDARIA:FISIKA ETA KIMIKA	PL2
CPI SOLOARTE IPI	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	PL2
CPI SOLOARTE IPI	CONSULTOR/A	PL2
CPI SOLOARTE IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA. ED. FISICA	PL2
CPI SOLOARTE IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SOLOARTE IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CPI SOLOARTE IPI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
IES MARTÍN DE BERTENDONA BHI	BIOLOGIA	PL2
IES MARTÍN DE BERTENDONA BHI	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	PL1 s/f
IES MARTÍN DE BERTENDONA BHI	MATEMÁTICAS	PL2
IES MARTÍN DE BERTENDONA BHI	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	PL2
IES TXURDINAGA BEHEKOA BHI	ECONOMÍA	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	TECNOLOGÍA	PL2
IES ARTABE BHI	BIO ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO PARA COMPLEMENTARIA	PL2
IES ARTABE BHI	COCINA-PASTELERÍA PARA TALLER DE COMPLEMENTARIA	PL1
IES ARTABE BHI	INGLÉS ÁMBITO SOCIO-LINGÜÍSTICO PARA COMPLEMENTARIA	PL2
IES TXURDINAGA BEHEKOA BHI	EUSKARA	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	INGLÉS	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	MATEMATICA	PL2
IES REKALDEBERRI BHI	TECNOLOGIA	PL2
IES ZORROZA BHI	ORIENTADOR/A	PL2
IES ARTABE BHI	GEOGRAFÍA E HISTORIA	PL2
IES ARTABE BHI	GEOGRAFÍA E HISTORIA	PL2
IES ARTABE BHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2
IES ARTABE BHI	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	PL2



GIPUZKOA

NOMBRE DEL CENTRO	ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO
CEIP LEKA ENEA-ANAKA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP LEKA ENEA-ANAKA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ONDARRETA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP ONDARRETA HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP KATALIN ERAUSO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
CEIP KATALIN ERAUSO HLHI	EDUCACIÓN PRIMARIA	PL2
IES LEIZARAN HLHI	EUSKARA	PL2
IES HIRUBIDE BHI	INFORMÁTICA	PL2

*** Para aquellos puestos que sean de una especialidad más inglés se deberá de acreditar la titulación B2 o su equivalente.**



ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Puntuación máxima: 60 puntos

1.- Experiencia en el propio centro en que se solicita: máximo 15 puntos.

- Por cada curso escolar completo o periodo igual o superior a 9 meses en un mismo curso escolar: 5 puntos.
- Si el periodo de sustitución en un mismo curso escolar es inferior a 9 meses: 0,5 puntos por mes.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios.

2.- Experiencia en otros centros: máximo 15 puntos.

- a) Por cada curso escolar o resto igual o superior a 9 meses de servicios prestados, en un mismo curso escolar, **en centros públicos** no universitarios de la CAPV; del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; de otras Comunidades Autónomas; o de la red educativa de los estados miembros de la Unión Europea, en enseñanzas regladas: **2 puntos**.

Si el periodo de sustitución en un mismo curso escolar es inferior a 9 meses: se incrementará la puntuación en **0,20 puntos** por mes.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada del nombramiento o contrato y del cese, o con la hoja de servicios. Para acreditar los servicios prestados en centros públicos de Estados miembros de la Unión Europea será necesario presentar además documento —acompañado de traducción jurada— de la Administración Educativa correspondiente que certifique que el centro es público y que las enseñanzas impartidas son regladas.

- b) Por cada curso escolar o resto igual o superior a 9 meses de servicios prestados, en un mismo curso escolar, **en centros privados** no universitarios con autorización administrativa, y en centros públicos dependientes de entidades distintas de las citadas en el punto a) anterior, en enseñanzas regladas: **0,33 puntos**.

Si el periodo de sustitución en un mismo curso escolar es inferior a 9 meses: se incrementará la puntuación en **0,033 puntos** por mes.

Se acreditará mediante certificado expedido por la dirección del centro donde conste la duración de los servicios, con el visto bueno de la inspección o fotocopia compulsada del contrato y certificado expedido por la TGSS donde conste el nombre del centro y los periodos de alta.

3.- Formación: máximo 4 puntos.

Se valorarán los certificados oficiales y los homologados por el Departamento de Educación, de cursos y/o participación en proyectos de formación e innovación educativa relacionados con la atención a alumnado en situaciones de marginación, exclusión social o con graves problemas de adaptación escolar:

- Por cada treinta horas efectivas de impartición de formación o actividades declaradas equivalentes: 0,30 puntos.
- Por cada treinta horas efectivas recibidas de formación o actividades declaradas equivalentes: 0,20 puntos.
- Por cada año académico de participación en proyectos de innovación educativa: 0,30 puntos.

**4.- Méritos académicos: máximo 4 puntos.**

Por cada titulación añadida a la exigida para el desempeño del puesto:

- Diplomaturas: 1 punto
- Grados, Licenciaturas y equivalentes: 1,50 puntos.
- Título Oficial de Master: 1,50 puntos
- Doctorado: 1,50 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de ambos títulos (el valorado como mérito y el exigido).

5.- Conocimientos de Euskera, en los casos en que no sea requisito: máximo 2 puntos.

- PL 1 y titulaciones declaradas equivalentes: 1 punto.
- PL 2 y titulaciones declaradas equivalentes: 2 puntos.

6.- Memoria sobre el proyecto: máximo 20 puntos.

Las personas candidatas deberán redactar una memoria de un máximo de **tres folios** por una cara a doble espacio con letra de tamaño 12.

Se deberá obtener un mínimo de 10 puntos en la Memoria. El contenido de la Memoria está establecido en el Anexo III.

Criterios de valoración para las memorias:

- Aspectos generales:
 - La mejora y enriquecimiento de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de la convivencia.
 - El enriquecimiento del currículo en clave intercultural.
 - La participación de familiares.
 - La mejora del aprendizaje de las lenguas y la euskaldunización.
- Específicos:
 - Grado de conocimiento de los objetivos del programa.
 - El valor añadido que puede aportar la persona candidata desde su puesto para contribuir a logro de los objetivos de mejora en el centro educativo. Grado de compromiso.



ANEXO III

MEMORIA DE PROYECTO**(MÁXIMO 3 FOLIOS POR UNA CARA)****AUTOR:****PUESTO SOBRE EL QUE VERSA EL PROYECTO:**

1. **INTRODUCCIÓN:** Razones que llevan a la persona solicitante a participar en la convocatoria.
2. **ANTECEDENTES:** Características del centro educativo y del puesto a desempeñar.
3. **OBJETIVOS:** Planteamiento de objetivos que, desde este puesto de trabajo, contribuyan a la mejora del funcionamiento del centro y de la atención educativa a su alumnado.
4. **PLAN DE TRABAJO Y COMPROMISOS.**
5. **METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN.**
6. **BIBLIOGRAFÍA:** Relacionada con los puntos anteriores.